

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA AVES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO NÚMERO 80378, CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ JÁQUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE":

1.- Mediante el contrato de fecha 1º de mayo del año dos mil cuatro, se constituyó el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", en el que intervinieron fideicomitentes "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA" "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", y "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA", Asociación Civil y como Institución fiduciaria "NACIONAL FINANCIERA" sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo.

2.- En el Acta 3/2005 de Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso No. 80378 "CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", se acordó designar como Secretario Ejecutivo del Fideicomiso al LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE.

3.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Registro Federal de Contribuyentes FNO040501JG1 y tiene su domicilio legal el ubicado en la calle Libertad No. 901 Zona Centro Venustiano Carranza y Vicente Guerrero, C.P 31000 en la Ciudad de Chihuahua.

4.- Declara "EL CLIENTE" que se instalará un sistema de protección contra aves, que consistirá en colocación de malla anti aves en perímetro del edificio, así como también picos de plástico, con la finalidad de proveer el mantenimiento adecuado al edificio, de conformidad con el contrato del Fideicomiso.

A) Que, para el efecto, y de conformidad a las normas de construcción y con acuerdo y la opinión del INAH se determinó la forma y reparaciones según el plano proyecto anexo y que forma parte del contrato mismo que fue enterado a los proveedores invitados a la ejecución de las reparaciones.

B) Que, de conformidad a la ley de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra Pública del Estado de Chihuahua y con fundamento en los Art. III Frac. IV, 31, Frac. II inciso A y 101 segundo y tercer párrafo se hizo en su oportunidad la invitación a tres proveedores para los arreglos del Edificio cuya mención se ha hecho anteriormente y que por presentar la cotización más baja que garantiza la ejecución de los trabajos en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad se

Nombre del área: DIRECCIÓN
CONTRATO DE: Contrato de Prestación de Servicios de Sistema de protección contra aves C. Raúl Eduardo González Jáquez.
PARTES QUE SE CLASIFICAN: En las Declaraciones II, punto 4, señala domicilio, registro patronal y RFC.
FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Firma del Titular del Área y firma de quien clasifica.
Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.

adjudicó con fecha 11 de mayo de 2020 al C. Raúl Eduardo González Jáquez, representada por el mismo.

- C) Que, para la ejecución de los trabajos el cliente cuenta con la partida componente C0301-E30201-110114 aprobada para el ejercicio 2020 y con la cantidad disponible para el pago correspondiente.

II.- Declara "EL PRESTADOR"

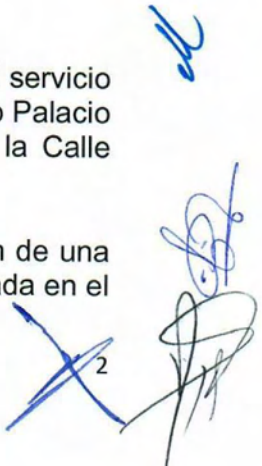
- 1.- Que está legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas.
- 2.- Que el C. Raúl Eduardo González Jáquez cuenta con facultades necesarias para contratar y obligarse, conforme a las leyes mexicanas.
- 3.- Que, entre las actividades previstas en su objetivo social, contempla la prestación de los servicios de suministro e instalación de malla anti aves y picos de plástico anti aves, para los trabajos requeridos en este contrato.
- 4.- Que cuenta con los permisos, licencias y demás autorizaciones, necesarias para operar como una empresa de servicios, con los registros oficiales detallados a continuación: Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED], Registro Patronal ante el I.M.S. S.: [REDACTED] y domicilio fiscal: [REDACTED]
- 5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios, amplia experiencia, personal técnicamente calificado, equipo, y demás herramientas requeridas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 6.- Que bajo protesta de decir verdad declara que conoce el proyecto y sus condiciones y que no se encuentra inhabilitado ni impedido en forma legal para la contratación y ejecución del proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato y en obligar a sus representadas en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" el servicio de un sistema de protección contra aves en el edificio conocido como antiguo Palacio Federal, hoy Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, ubicado en la Calle Libertad 901.

El sistema de protección contra aves, consiste en el suministro y colocación de una malla anti aves de 5x5 cm., en el área perimetral del pretil a la moldura indicada en el



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and a signature with the number '2' below it.

plano enviado por "EL CLIENTE" y que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, cubriendo una superficie de 830.33 metros cuadrados.

Asimismo, el sistema de protección contra aves incluye el suministro y colocación de picos de policarbonato transparente anti aves según muestra proporcionada por "EL PRESTADOR", de 29.5x 17.5x12 cm., en el área de ventanas y cornisas indicadas en el plano enviado por "EL CLIENTE" y que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, cubriendo un área de 119.70 metros lineales.

Los productos tienen un tiempo de entrega de 3 semanas como máximo, adicionales a éstos se realizarán los trabajos de instalación en un tiempo de 10 a 16 días hábiles.

2.-Durante la realización de los trabajos "EL PRESTADOR" deberá tomar las previsiones necesarias para no dañar ningún elemento de las fachadas del edificio, y en todo caso deberá responder de los daños o deterioros que sufran estos elementos.

SEGUNDA. - "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR", por los servicios objeto del presente contrato, señalados en la cláusula que antecede la cantidad de \$366,585.00 Moneda Nacional (trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., de la siguiente manera:

1. El 50% a razón de anticipo a la firma del presente contrato.
2. El 50% restante dentro del plazo comprendido entre el término de la prestación de los servicios, a conformidad de "EL CLIENTE" evidenciada en el acta de entrega recepción de los trabajos que para el efecto se realice, y los 10 días naturales posteriores.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" ajustará su calendario de obra a las necesidades del "CLIENTE", por lo que está obligado a retirar del edificio, herramientas y equipo necesario para los trabajos, de acuerdo a los requerimientos solicitados por "EL CLIENTE" para el desarrollo de las actividades programadas en Casa Chihuahua (jueves de puertas abiertas, exposiciones, etc.).

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 15 de mayo de 2020 al 15 de junio de 2020. En el caso de que las condiciones climatológicas y/o de contingencia no sean favorables, se compensará el tiempo de los trabajos suspendidos, ampliando el número de días para los efectos de la conclusión de los trabajos. Debiendo constar en bitácora.

QUINTA. - En caso de ausencia de algún elemento de su personal, "EL PRESTADOR" programará a una persona para el relevo, para la continuidad del servicio.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a vigilar y supervisar cada una de las actividades que abarca el servicio profesional, objeto de este contrato, a fin de garantizar los niveles de calidad en el servicio, incluyendo entre otras acciones, que el personal asignado al punto se desempeñe en forma disciplinada y ordenadamente, observando los reglamentos y demás disposiciones que se hubieran acordado entre otras, por las partes para el correcto desarrollo de sus actividades, tales como normas

de operación, medidas de control, horarios, etc., absteniéndose de interferir en las labores propias de "EL CLIENTE".

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan la Ley Federal del Trabajo, respecto del personal que emplee para el desarrollo de cualesquiera de las actividades que abarca el servicio de seguridad contratado.

De acuerdo con lo asentado en esta cláusula, "EL CLIENTE" será totalmente ajeno a las relaciones que surjan entre "EL PRESTADOR" y su personal, mismo que será seleccionado por "EL PRESTADOR" por lo tanto, el derecho o acción que corresponde a cualquiera de ellos, deben hacerlos valer entre sí.

OCTAVA. - Los conceptos no previstos y necesarios a realizar, serán motivo de una cotización por separado, previa autorización de "EL CLIENTE". Si para la realización de los conceptos no previstos fuera necesaria la obtención de algún permiso o autorización de tercero, será responsabilidad de "EL CLIENTE" conseguirlos. Cualquier actividad que requiera realizar "EL PRESTADOR" y que se encuentre sujeta a la obtención de algún permiso especial, quedará suspendida hasta que se cuente con el permiso requerido.

NOVENA. - El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento del proveedor, cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" atenderá las observaciones con relación al servicio contratado, que telefónica o verbalmente formule "EL CLIENTE" a través de sus representantes.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá como representantes de "EL CLIENTE" y, por ende, como personas facultadas para realizar observaciones que "EL PRESTADOR" debe observar, a las y los Coordinadores, así como la Directora de Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural y el Secretario Ejecutivo del Fideicomiso que abajo firma.

Cualquier instrucción que reciba "EL PRESTADOR" de personas ajenas a la representación arriba determinada, lo hará bajo su propia responsabilidad, asumiendo los costos en que incurra y el pago de daños y perjuicios que pueda ocasionar en detrimento de "EL CLIENTE".

En caso de conducta inapropiada por parte del personal empleado para la prestación del servicio en el cumplimiento de su función, "EL PRESTADOR" adoptará de inmediato las medidas correctivas que para tal efecto estime pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente contrato y cualquier modificación, adición o aclaración deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad por los representantes de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 15 de mayo de 2020.

"EL PRESTADOR"



C. Raúl Eduardo González Jáquez

"EL CLIENTE"

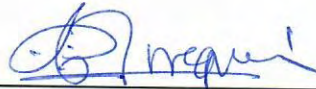


Lic. Salvador Miranda Duarte
Secretario Ejecutivo del Fideicomiso
Número 80378, Casa Chihuahua Centro
de Patrimonio Cultural

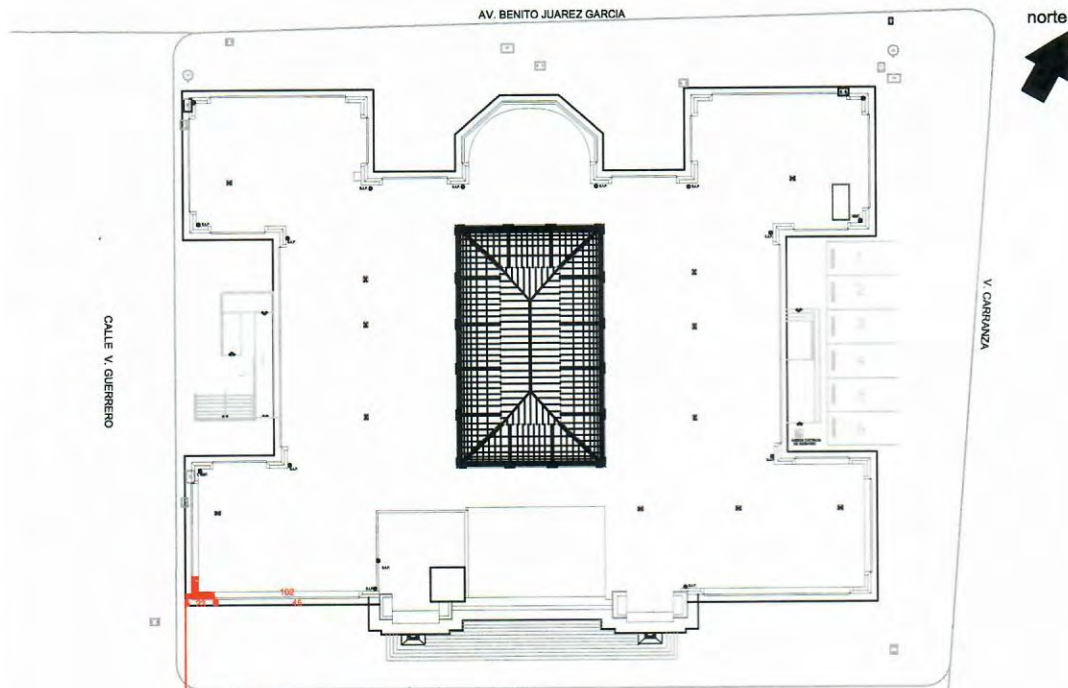
TESTIGOS



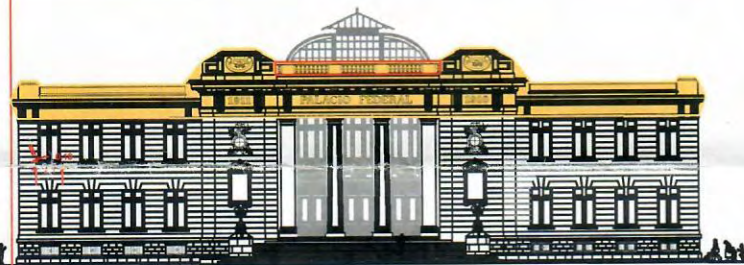
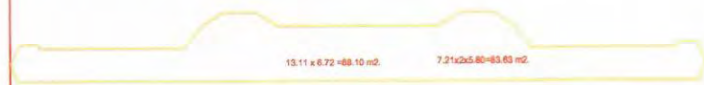
Lic. Rosa Cristina Vázquez Cano
Coordinadora Administrativa
Casa Chihuahua



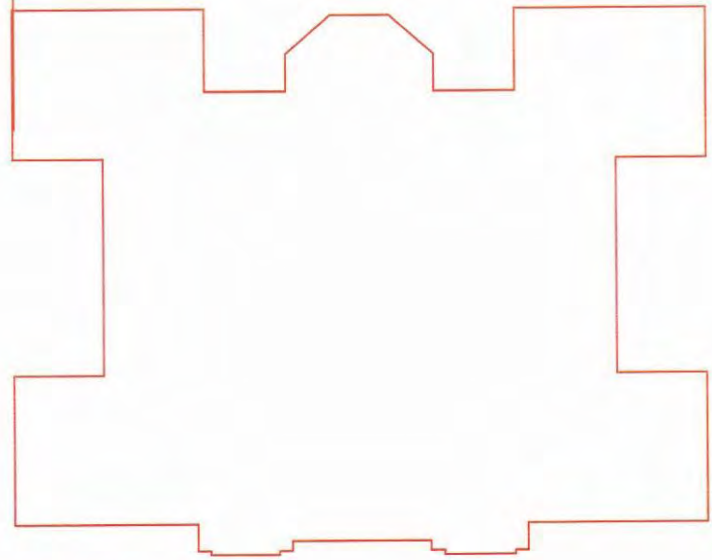
Arq. José Arreguín Acosta
Coordinador de la Curaduría
Casa Chihuahua



3.45xml.



FACHADA PRINCIPAL



malla:

casachi
COORDINACIÓN

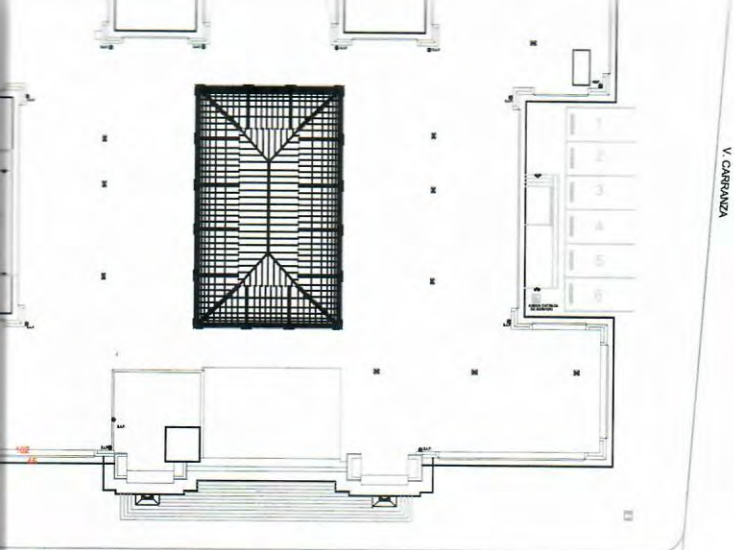
Resumen:

Propuesta A

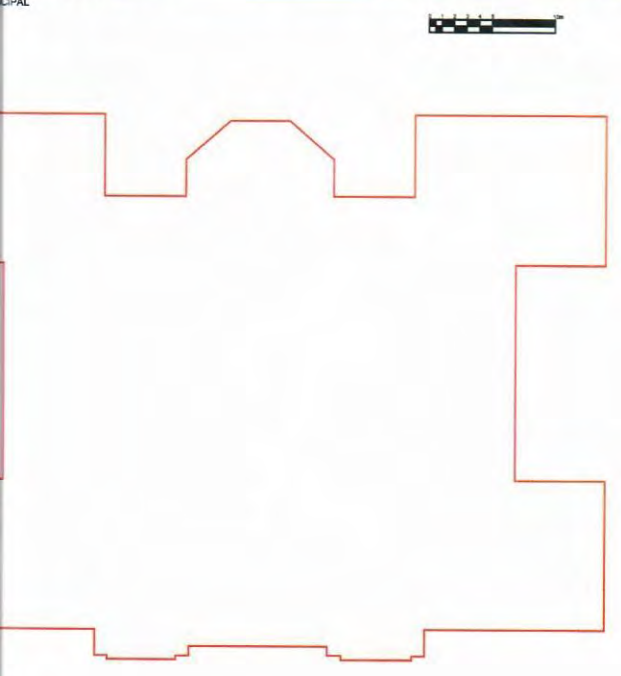
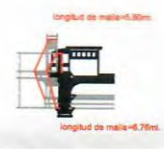
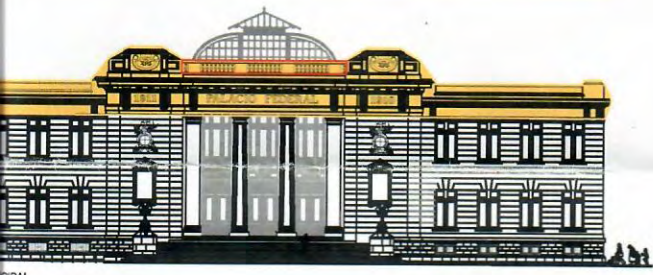
1. Malla perimetral de
658.60+88.10+83.30
2. Picos en ventanas
57 ventanas x 2.10

Propuesta B

1. Picos en ventanas
ventanas:
(248.42x3)+119.70



45xml.



metro de pretil:

$42\text{ml.} - 27.41 = 221.10\text{ml.} \times 2.98 = 658.60\text{m}^2$

Resumen:

Propuesta A

1. Malla perimetral de pretil a moldura
 $658.60 + 88.10 + 83.63 = 830.33 \text{ m}^2$
2. Picos en ventanas de planta alta:
57 ventanas x 2.10ml. = 119.70ml.

Propuesta B

1. Picos en ventanas, cornisas y ventanas:
 $(248.42 \times 3) + 119.70 = 864.96\text{ml.}$